

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001528.-

Puerto Montt, 13.01.2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, formulario 2667 folio N° 1001528, presentada por la contribuyente ALVAREZ KINESOLOGIA SPA, RUT: 76.904.872-3, de fecha 12.12.2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de multas e intereses que se aplicarían en (los) giro (s) que detalla (n):

- Folio 9121523 fecha emisión 31.05.2023
- Folio 10960187 fecha emisión 20.06.2024
- Folio 10960217 fecha emisión 20.06.2024
- Folio 7982195566 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982198216 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982202356 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982203686 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982204376 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982205206 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982205626 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982206116 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982206866 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982208776 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982209606 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982210046 fecha emisión 27.08.2024
- Folio 7982207686 fecha emisión 27.08.2024

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, además de los argumentos de su presentación.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

JORGE  
RAMON LARA  
ARRIAGADA

Firmado digitalmente por  
JORGE RAMON  
LARA ARRIAGADA  
Fecha: 2025.01.13  
17:23:57 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: *correo electrónico* Fecha: *14/01/2025*

Notificación \_\_\_\_\_ Res. Ex. N° 1001528; de fecha 13.01.2025, que incluye entrega de giro.

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe